



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MCU-CAACS-002/2024.
ESTUDIO CUENCA HIDROLÓGICA CUAUHTÉMOC**

Contrato de prestación de servicios MCU-CAACS-002/2024 que celebran por una parte, El Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, representado en este acto por los CC. Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón, C.P. Heriberto González Andujo, L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos, Maestra Lourdes Mendoza Rodríguez, Arq. Jorge Eduardo Tiscareño Muñoz y la Ing. Irma de la Peña Meraz, en sus respectivos caracteres de Secretario Municipal, Oficial Mayor, Tesorera Municipal, Regidora Presidente de la Comisión de Hacienda, Director de Desarrollo Urbano y Ecología y Jefa del Departamento de Ecología, a quienes en lo sucesivo se les denominará, "El Municipio", y por la otra parte el Dr. Adán Pinales Munguía a quien se le denominará como "El Prestador", conjuntamente denominadas como "Las Partes", de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 03 de enero de 2024 se llevó a cabo la sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, en el seno de la cual, entre otros asuntos se autorizó por unanimidad proceder mediante Adjudicación Directa a la contratación del servicio de elaboración de un Estudio Técnico que implica un análisis actual del Acuífero, identificación de zonas de recarga y un proyecto ejecutivo de una estructura de filtración para la Cuenca Hidrológica Cuauhtémoc, solicitado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 73 fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y Artículo 72 fracción VIII de su reglamento, y;
2. Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la operación correspondiente.

DECLARACIONES

1. Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
 1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 y 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa.
 2. Que sus representantes en ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás normatividades aplicables, en relación con la adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios, así como cuidar su cumplimiento; cuentan entre otras facultades, con la de intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del municipio, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al municipio; en términos de lo dispuesto por el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO. BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO.
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

AV. ALLENDE NO. 15, ZONA CENTRO. CD. CUAUHTÉMOC. CHIH., C.P. 31500
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MCU-CAACS-002/2024.
ESTUDIO CUENCA HIDROLÓGICA CUAUHTÉMOC

3. El C. Lic. **Rafael Ernesto Cavazos Aragón**, acredita su personalidad como Secretario Municipal, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, Contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 Fracción XV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
4. Que el C.P. **Heriberto González Andujo** acredita su personalidad como Oficial Mayor del Municipio, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021 por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 en sus fracciones III Y VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
5. Que la L.C M.I. **Patricia Ramírez Ceballos**, acredita su personalidad como Tesorera del Municipio, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 en sus fracciones VII, VIII, IX, X y XI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
6. Que la C. MTRA. **Lourdes Mendoza Rodríguez**, acredita su personalidad como Regidora del Honorable Ayuntamiento con la Constancia de Mayoría expedida por la Autoridad Electoral.
7. Que el **Arq. Jorge Eduardo Tiscareño Muñoz**, acredita su personalidad como Director de Desarrollo Urbano y Ecología, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
8. Que la **Ing. Irma de la Peña Meraz** acredita su personalidad como Jefa de Ecología, con nombramiento expedido a su favor por el C. P. Heriberto González Andujo Oficial Mayor del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, con fecha del día 01 de enero de 2022 y se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento.
9. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios según oficio TM-1295/2023 girado por Tesorería Municipal a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, en específico aportación de terceros y estudio hidrológico.
10. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes **MCU-270101-TK7**, contando con Constancia de Situación Fiscal, estando a la fecha al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
11. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de contratar los servicios de **"EL PRESTADOR"** según lo descrito en la Cláusula Primera siguiente, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado del presente instrumento.

II. Declara **"EL PRESTADOR"**, bajo protesta de decir verdad, que:

1. El Dr. Adán Pinales Munguía

FELIPE CARRILLO PUERTO. BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

AV. ALLENDE NO. 15, ZONA CENTRO, CD. CUAUHTÉMOC, CHIH., C.P. 31500
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the name 'PINALES' written vertically.]

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MCU-CAACS-002/2024.
ESTUDIO CUENCA HIDROLÓGICA CUAUHTÉMOC**

2. Cuenta con las facultades necesarias y suficientes para contratar y obligarse en los términos del presente contrato, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas de forma alguna.
 3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente.
 4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **PIMA730111T44**, contando con Constancia de Situación Fiscal y así como contar con la autorización de las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados a **"EL MUNICIPIO"** para el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.
 - 5.
 - 6.
 7. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto por lo que es su voluntad suscribir el presente contrato, a fin de prestar a **"EL MUNICIPIO"** los servicios descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- III. Declaran **"LAS PARTES"**, por conducto de sus representantes legales y por sus propios derechos, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato **"EL PRESTADOR"** se obliga a prestar los servicios a favor de **"EL MUNICIPIO"** mismos que se describen a continuación:

Descripción general	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Importe
1.- Recopilación y análisis de información	Lote	1	\$9,489.86	\$9,489.86
2.- Diagnostico hidrogeológico del acuífero Cuauhtémoc	Lote	1	\$54,754.85	\$54,754.85
3.- Identificación de zonas potenciales para la recarga artificial en el acuífero Cuauhtémoc	Lote	1	\$57,929.14	\$57,929.14

2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO. BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO.
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

AV. ALLENDE NO. 15. ZONA CENTRO. CD. CUAUHTÉMOC. CHIH.. C.P. 31500
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the word 'PINALES' written vertically.]

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MCU-CAACS-002/2024.
ESTUDIO CUENCA HIDROLÓGICA CUAUHTÉMOC**

4.- Estimación de los volúmenes de escurrimiento superficial que se puede generar por cuenca hidrológica delimitada	Lote	1	\$87,274.38	\$87,274.38
5.- identificación de posibles obras de recarga artificial que podrían ser emplazadas en las cuencas identificadas con potencial y selección de un sitio para realizar el proyecto de una obra de recarga	Lote	1	\$110,263.38	\$110,263.38
6.- Proyecto de una obra de recarga en un sitio seleccionado	Lote	1	\$212,671.20	\$212,671.20
7.- integración de informe técnico	Informe	1	\$17,617.19	\$17,617.19
			Sub-total	\$550,000.00
			I.V.A. 16%	\$88,000.00
			Total	\$638,000.00

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1.- Recopilación y análisis de la información

Se recopilarán los estudios previos efectuados en la zona de estudio, incluyendo informes técnicos y artículos disponibles, relacionados con estos términos de referencia, que hayan sido realizados por dependencias gubernamentales, centros de investigación, instituciones académicas, así como organizaciones de la sociedad civil. Estos documentos serán analizados y se deberá integrar un resumen ordenado cronológicamente.

2.- Diagnóstico hidrogeológico del acuífero Cuauhtémoc

Se deberá elaborar, usando información existente disponible, un diagnóstico de las condiciones hidrogeológicas del acuífero Cuauhtémoc, haciendo énfasis en el balance hidrogeológico, en la disponibilidad o déficit del agua subterránea y su variación en el tiempo. Así como también señalando las principales causas del desbalance y las posibles alternativas de mitigación, incluyendo la recarga artificial de acuíferos.

3.- Identificación de zonas potenciales para la recarga artificial en el acuífero Cuauhtémoc

3.1.- Análisis preliminar de cuencas y sitios con potencial para recarga de acuíferos.

En este apartado se identificará preliminarmente las zonas de recarga natural del acuífero, así como otras que presenten condiciones favorables para la infiltración profunda, para lo cual se recurrirá al uso de la información contenida en estudios previos, especialmente los referentes a las unidades geológicas, a las unidades hidrogeológicas, propiedades hidráulicas del subsuelo y geología estructural. Las zonas identificadas se les denominarán zonas con potencial para la infiltración. Adicionalmente, se delimitarán cuencas de aporte que drenan hacia las zonas identificadas con potencial para la infiltración y mediante, el índice de lámina de escurrimiento generado por unidad de superficie, o empleando los registros históricos hidrométricos disponibles dentro o cercanos a la zona de estudio, si los hubiera. Se determinará un tamaño mínimo de cuenca para emplazar un proyecto de recarga de acuíferos. A las cuencas identificadas preliminarmente se les denominará con potencial hidrológico para la recarga de acuíferos. Finalmente, se identificará de manera preliminar cuáles zonas pueden tener potencial para infiltración profunda de agua, potencial hidrológico, así como un sitio adecuado para la captación y derivación de agua para fines de recarga de acuíferos. De observarse necesario

2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO. BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO.
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

AV. ALLENDE NO. 15, ZONA CENTRO, CD. CUAUHTÉMOC, CHIH., C.P. 31500
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MCU-CAACS-002/2024.
ESTUDIO CUENCA HIDROLÓGICA CUAUHTÉMOC**

se verificarían las condiciones físicas en campo, mediante una visita de reconocimiento. Con estas tres características, se seleccionarán los sitios con potencial preliminar para la recarga de acuíferos, mismos que serán analizados a mayor detalle, como se describe en los apartados subsecuentes de estos términos de referencia.

3.2.- Marco físico

En este apartado se elaborará en un Sistema de Información Geográfica, mapas de: Localización, Uso de suelo y vegetación, Edafología, Fisiografía, Geología, Clima, Hidrografía e Hidrogeología, Así como también se describirá de manera detallada cada uno de sus aspectos. Para ello se deberá recabar información en el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, el Instituto Nacional de Ecología, Servicio Geológico Mexicano, Dependencias Gubernamentales, Centros de Investigación, Instituciones Académicas y estudios previos que abarquen el área de estudio.

3.3.- Análisis geomorfológico de las cuencas de aporte a zonas con potencial para la recarga de acuíferos.

En este apartado se determinarán principales parámetros geomorfológicos de las cuencas de aporte a las zonas con potencial para la recarga de acuíferos. Incluyendo los que requieren los métodos para estimar volúmenes de escurrimiento superficial a partir de datos climatológicos.

4.- Estimación de los volúmenes de escurrimiento superficial que se puede generar por cuenca hidrológica delimitada

Se determinarán los volúmenes de escurrimientos naturales que se pueden generar en las cuencas delimitadas a partir de la precipitación en la zona. Para este propósito se recurrirá a métodos indirectos que sean apropiados para la zona de estudio y para los cuales se disponga de información climatológica confiable que demandan los mismos. Para el desarrollo de esta actividad se podrá recurrir a métodos basados en la similitud de cuencas o bien los basados en series de tiempo de variables climatológicas.

5.- Identificación de posibles obras de recarga artificial que podrían ser emplazadas en las cuencas identificadas con potencial y selección de un sitio para realizar el proyecto de una obra de recarga

En este apartado se priorizarán las zonas con potencial para construir en ellas una obra de recarga artificial de acuíferos, indicando también, en cada caso, los tipos de obra de recarga que se podrían considerar para el desarrollo posterior de proyectos ejecutivos (fuera del alcance de estos términos de referencia). De las zonas identificadas se seleccionará un sitio que tenga el mayor potencial visto desde varias perspectivas: potenciales hidrológico e hidrogeológico, facilidad de operación y mantenimiento, posibilidad de monitoreo de su funcionamiento, relación beneficio-costos, entre otras variables.

6.- Proyecto de una obra de recarga en un sitio seleccionado

Esta actividad se subdivide en trabajos de campo y estudios de gabinete, pero solo cubre aspectos de carácter técnico, por lo que el presupuesto base, análisis de precios unitarios, permisos, estudio costo-beneficio, de impacto ambiental, de cambio de uso de suelo y cualquier otro distinto a lo descrito en los términos de referencia, no forma parte de los alcances de los mismos.

6.1.- Trabajos de campo.

6.1.1.- Levantamiento topográfico.

En esta actividad se hará el levantamiento topográfico necesario para contar con planos con curvas de nivel, en la zona en la que se pretende emplazar la obra de recarga de acuíferos y sus obras complementarias.

2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO. BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO.
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

AV. ALLENDE NO. 15. ZONA CENTRO. CD. CUAUHTÉMOC. CHIH., C.P. 31500
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MCU-CAACS-002/2024.
ESTUDIO CUENCA HIDROLÓGICA CUAUHTÉMOC**

Adicionalmente, se construirán las secciones o perfiles topográficos necesarios para el diseño hidráulico de los elementos. En el caso de requerirse elementos de retención y captación de agua en cauces, se realizarán secciones transversales sobre el eje de dichos elementos. Se deberá construir un plano con las secciones transversales levantadas, así como un plano en planta que muestre la ubicación de las mismas. En el caso de zonas de almacenamiento Se levantará la topografía correspondiente al almacenamiento, con el objeto de definir la posible zona de inundación en condiciones de operación normal y máxima extraordinaria. Se deberá construir un plano con curvas de nivel a una equidistancia de cuando menos 0.2 m en las zonas planas, pudiendo ser una equidistancia mayor conforme se incremente la pendiente del terreno.

6.1.2.- Recorrido piezométrico.

Con la finalidad de estar en condiciones de monitorear el comportamiento de los niveles de aguas subterránea en la zona de influencia del sitio que se seleccione para diseñar una obra de recarga de acuíferos, se realizará un recorrido piezométrico en hasta 3 de los aprovechamientos de agua ubicados en un radio de influencia de 5 km, o los que se encuentren más cercanos aguas abajo de la localización del proyecto de recarga artificial del acuífero, en donde con el apoyo de las autoridades municipales se logre obtener los permisos correspondientes. Una vez realizado el recorrido piezométrico se verificará si dichos pozos cuentan con nivelación de brocal realizado por alguna dependencia o institución y si no es así, se procederá a la nivelación de brocales (coordinadas en planta y elevación de brocal referida al nivel medio del mar) de los pozos que se midió la profundidad al nivel estático. Esta nivelación piezométrica estará vinculada topográficamente a la obra de recarga artificial de acuíferos.

6.2.- Diseño hidráulico de la obra de recarga

Como parte de esta actividad se hará el diseño hidráulico de las obras o elementos componentes del sistema de recarga que se requieran para retener, captar, almacenar e infiltrar agua procedente de escurrimientos superficiales. El desarrollo de la actividad incluye el dimensionamiento de elementos, definición de materiales, la memoria de cálculo y planos constructivos de los elementos diseñados.

6.3.- Diseño estructural de la obra de recarga

Se hará el diseño estructural de las obras civiles que se requieran para retener, captar, almacenar, derivar o conducir el agua a las correspondientes zonas o estructuras de infiltración, ya sea superficiales, subsuperficiales o profundas. El desarrollo de esta actividad incluye el dimensionamiento de los elementos, el análisis estructural, la memoria de cálculo, el catálogo de conceptos, así como los planos constructivos de la obra.

7.- Integración del informe final

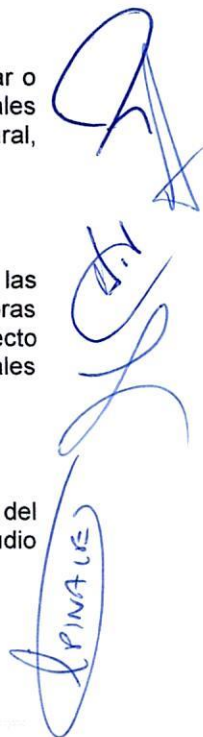
Como resultado del estudio se integrará un informe técnico que contendrá los resultados derivados de las actividades desarrolladas en el acuífero Cuauhtémoc, las zonas identificadas con potencial para desarrollar obras de recarga de acuíferos, el diseño hidráulico y estructural de la obra seleccionada para elaborar un proyecto ejecutivo y los planos constructivos correspondientes, así como las conclusiones y recomendaciones generales del estudio.

PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN Y PRODUCTO A ENTREGAR

Se entregará el informe final, incluyendo anexos, todo de manera digital, según corresponda, con el nombre del proyecto, número de contrato, fecha, logotipos del Municipio y del consultor. Se entregarán tres CD con el estudio en formato electrónico.

2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO. BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

AV. ALLENDE NO. 15. ZONA CENTRO. CD. CUAUHTÉMOC. CHIH.. C.P. 31500
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MCU-CAACS-002/2024.
ESTUDIO CUENCA HIDROLÓGICA CUAUHTÉMOC

Cronograma de Actividades.

ACTIVIDADES	ENERO 2024				FEBRERO 2024				MARZO 2024				
	04-05	08-12	15-19	22-26	29-02	05-09	12-16	19-23	26-01	04-08	11-15	18-22	25-29
Recopilación y análisis de información.													
Diagnostico hidrogeológico del acuífero Cuauhtémoc.													
Identificación de zonas potenciales para recarga artificial en el acuífero Cuauhtémoc.													
Estimación de los volúmenes de escurrimiento superficial que se puede generar por cuenca hidrológica determinada.													
Identificación de posibles obras de recarga artificial que podrían ser emplazadas en las cuencas identificadas con potencial y selección de un sitio para realizar el proyecto de una obra de recarga.													
Proyecto de una obra de recarga en un sitio seleccionado.													
Integración del informe técnico.													

SEGUNDA. PRECIO. Por la contratación de los servicios "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" la cantidad de \$550,000.00 (quinientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es decir, la cantidad de \$88,000.00 (ochenta y ocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional) resultando en la cantidad total de \$638,000.00 (seiscientos treinta y ocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

TERCERA. ANTICIPO. Para los efectos de este contrato NO se considera anticipo alguno.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. El precio descrito en la Cláusula Segunda anterior será pagado a "EL PRESTADOR" en el domicilio de la Tesorería Municipal dentro de los 20 días hábiles siguientes a la prestación del servicio y de la presentación de la factura correspondiente.

2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO. BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

AV. ALLENDE No. 15. ZONA CENTRO. CD. CUAUHTÉMOC. CHIH.. C.P. 31500
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX

Página 7 de 12

Irma De la Peña M.

(Handwritten signature and stamp)
PINALES



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MCU-CAACS-002/2024.
ESTUDIO CUENCA HIDROLÓGICA CUAUHTÉMOC

QUINTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que "EL MUNICIPIO" se encuentre en la posibilidad de pagar a "EL PRESTADOR" por la prestación de los **SERVICIOS**, este último deberá entregar a "EL MUNICIPIO" un comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Cuauhtémoc
R.F.C.: MCU-270101-TK7.
Domicilio Fiscal: Avenida Allende número 15,
Sector centro
Cuauhtémoc, Chihuahua
Régimen Fiscal: Personas Morales con fines no lucrativos

SEXTA. TIEMPO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR" deberá prestar los **SERVICIOS** a partir de día 04 de enero y hasta el día 29 de marzo del año 2024, día en el que se deberá entregar el proyecto concluido.

SEPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO. Para vigilar y supervisar el debido cumplimiento del presente contrato la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología designa a la Ing. Irma de la Peña Meraz en su carácter de Jefa de Ecología, quien deberá revisar que los **SERVICIOS** sean prestados según lo estipulado en la cláusula primera del presente instrumento. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **SERVICIOS**, deberá dar aviso por escrito al Órgano Interno de Control y remitirá copia al Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio.

OCTAVA.- VIGENCIA. El presente contrato es de tiempo determinado y tendrá una vigencia contada a partir del día 03 de enero y hasta el día 29 de junio del año 2024.

NOVENA. PENAS CONVENCIONALES. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL PRESTADOR" se obliga desde ahora a pagar, por concepto de pena convencional por atraso en la prestación de los servicios, el monto que resulte de aplicar el 2% (dos por ciento) diario sobre el valor total de los servicios no prestados. Dicha pena será deducida del pago que se le realice a "EL PRESTADOR", con motivo del presente contrato.

Se considerará atraso en la prestación de los servicios, cuando transcurran cinco (5) días hábiles y los servicios no sean prestados, a partir de ese momento y tomando en cuenta las causas que originaron dicho atraso pudiendo ser caso fortuito o desastres naturales, que en su caso deberá acreditarse; o bien, se podrá optar por la rescisión del contrato en términos de los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. En términos de los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás relativas, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente o terminar anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso a "EL PRESTADOR" cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA. En términos de lo dispuesto por el artículo 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua "EL PRESTADOR" deberá otorgar la siguiente garantía:

2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO. BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO.
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

AV. ALLENDE NO. 15. ZONA CENTRO. CD. CUAUHTÉMOC. CHIH.. C.P. 31500
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX

Irma De la Peña M.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MCU-CAACS-002/2024.
ESTUDIO CUENCA HIDROLÓGICA CUAUHTÉMOC**

- 1. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** "EL PRESTADOR" para garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, deberá otorgar a favor del Municipio de Cuauhtémoc, una garantía consistente en póliza de fianza y/o cheque certificado por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$55,000.00 (cincuenta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los SERVICIOS hayan sido debidamente prestados a satisfacción del Municipio y tres meses más, es decir, al día 29 de junio de 2024.

DÉCIMA SEGUNDA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 último párrafo y 89 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua "EL PRESTADOR" garantiza desde ahora que los **SERVICIOS** a ser prestados serán según se especifica en clausula primera y serán de la calidad acordada, comprometiéndose a responder por los defectos y vicios ocultos de los servicios así como cualquier otra responsabilidad en la que se incurra derivada del incumplimiento de lo estipulado en esta cláusula.

DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre **LAS PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que **LAS PARTES** hayan acordado.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN. Ninguna de **LAS PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso "EL PRESTADOR" deberá contar con la conformidad previa de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA QUINTA. PERSONAS, TELEFONOS Y DIRECCIÓN DE CONTACTO. "LAS PARTES" convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar al otro derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas, domicilios y contactos.

POR "EL MUNICIPIO" C.P. Heriberto González Andujo. Oficial Mayor. En el Edificio Ignacio Romo Anguiano, sito en la Avenida Allende número 15 (quince), de la zona centro de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, teléfono número 625-581-9200 ext. 75029. oficialiamayor2@municipiocuauhtemoc.gob.mx

POR "EL PRESTADOR"

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, domicilios y/o correos, "LAS PARTES" convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de LA PARTE que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de LA PARTE que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO. BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO.
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

AV. ALLENDE NO. 15. ZONA CENTRO. CD. CUAUHTÉMOC. CHIH.. C.P. 31500
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MCU-CAACS-002/2024.
ESTUDIO CUENCA HIDROLÓGICA CUAUHTÉMOC**

DÉCIMA SEXTA. RELACIONES LABORALES Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de **LAS PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, **LAS PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en contrato o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, **LAS PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de "EL MUNICIPIO" con "EL PRESTADOR", ni entre los propios de éste con aquél. Así, **LAS PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, **LAS PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DÉCIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. Toda la información derivada de las actividades de este contrato, es propiedad única y exclusivamente de "EL MUNICIPIO". En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto de este instrumento, se obliga a no revelar, divulgar, transmitir, a mantenerse en secreto y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, grafica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerara como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

Las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que esta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA OCTAVA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. "LAS PARTES" aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, por lo que los acuerdos establecidos y emanados del proceso de contratación así como los compromisos y comunicados realizados por escrito entre "Las Partes" posteriores a éste, son parte vinculantes de este instrumento legal.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su

2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO. BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO.
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

AV. ALLENDE NO. 15, ZONA CENTRO, CD. CUAUHTÉMOC, CHIH., C.P. 31500
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including the name PINALES]

[Handwritten mark in blue ink, possibly a signature or stamp]



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MCU-CAACS-002/2024.
ESTUDIO CUENCA HIDROLÓGICA CUAUHTÉMOC**


reglamento y por el Código Civil y Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.


VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 128 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas conforme a lo dispuesto por la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, las PARTES están de acuerdo en sujetarse a la referida Jurisdicción renunciando desde ahora a cualquier otra o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquier otras circunstancias.

No obstante, **LAS PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsible relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo


Leído que fue el presente contrato por "Las Partes" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en la Ciudad de Cuauhtémoc Estado de Chihuahua, a los 03 días del mes de enero del año 2024.

"El Municipio"


Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón
Secretario Municipal


C.P. Heriberto González Andujo
Oficial Mayor


L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos
Tesorera Municipal


Maestra Lourdes Mendoza Rodríguez
Regidora Presidente de
La Comisión de Hacienda

2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB





**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
MCU-CAACS-002/2024.
ESTUDIO CUENCA HIDROLÓGICA CUAUHTÉMOC**



**Arq. Jorge Eduardo Tiscareño Muñoz
Director de Desarrollo Urbano y Ecología**



**Ing. Irma de la Peña Meraz
Jefa de Ecología**

“El Prestador”



Dr. Adán Pinales Munguía

Esta hoja forma parte del contrato de Prestación de Servicios MCU-CAACS-002/2024 celebrado entre este Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua y el Dr. Adán Pinales Munguía, relativo a la contratación del servicio de elaboración de Estudio de Cuenca Hidrológica Cuauhtémoc, solicitado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, El Municipio de Cuauhtémoc, a través de Oficialía Mayor, con domicilio en Ave. Allende número 15, C.P. 31500 de la Zona Centro de ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, da a conocer a los titulares el siguiente aviso de privacidad simplificado.

Sus datos personales serán recabados con la finalidad de realizar el registro en los contratos elaborados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y el Departamento de Recursos Humanos, además de los expedientes de proveedores que registra el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como la publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia para dar cumplimiento a las obligaciones de Transparencia.

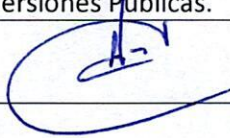
Los datos personales podrán ser transferidos únicamente en los casos previstos en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos, ante la Unidad de Transparencia o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El presente aviso de privacidad integral estará disponible en www.municipiocuauhtemoc.gob.mx

2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO. BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO.
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

AV. ALLENDE NO. 15, ZONA CENTRO, CD. CUAUHTÉMOC, CHIH., C.P. 31500
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX



FECHA DE CLASIFICACIÓN	31/03/2024 CT ACI-006/2024
ÁREA	CAACS Y DPTO. DE RECURSOS HUMANOS/ OFICIALIA MAYOR
INFORMACIÓN RESERVADA	Sin información reservada
PERIODO DE RESERVA	Sin periodo de reserva
FUNDAMENTO LEGAL	Sin información reservada
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA	Sin ampliación 1 renglón
CONFIDENCIAL	Renglones que contiene Domicilio y teléfono particular
FUNDAMENTO LEGAL	Artículo 46 fracciones VI y XII del Reglamento Interior del Municipio de Cuauhtémoc, con fundamento en los artículos 60, 109, 112, 116, 117, 118, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
RÚBRICA DEL TITULAR DEL ÁREA	C.P. HERIBERTO GONZALEZ ANDUJO 
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	-
RÚBRICA Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO	OFICIAL MAYOR